



Interlocutorio	858
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00145 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Fanny Estella Gómez Vélez y otro
Demandado (s)	Víctor Hugo Jiménez Díaz
Asunto	Admite Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el artículo 82 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Fanny Estella Gómez Vélez y Esteban Gómez Montoya contra Víctor Hugo Jiménez Díaz.

Segundo: Notificar a todos los demandados conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda-art. 369 del C.G.P.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Mario de Jesús Castillejo Padilla con T.P. 88.494 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ed0936bf1614b4754693a21aaaf158a795c3c6915272f706f7532a52aa567b**

Documento generado en 23/06/2023 02:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>